

**EDICTO No. 007-2021****Proceso Disciplinario No. 1704-00-2020-079**Sujeto procesal: **JORGE HORACIO TRUJILLO RANGEL**

El suscrito Coordinador de la secretaria - Subdirección Técnica de Investigaciones Disciplinarias Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Disciplinario Único, Artículos 101 y 107, procede a notificar por medio del presente Edicto al sujeto procesal: **JORGE HORACIO TRUJILLO RANGEL**, a quien no compareció a notificarse personalmente habiéndosele citado por medio del radicado **No. 2-2021-001402 del 15 de febrero de 2021**, contenido de la **Auto No. 17404-00017 del 10 de febrero de 2021, por medio del cual se ordena la "apertura de investigación disciplinario"** como resultado de las diligencias adelantadas en la Subdirección Técnica De Investigaciones Disciplinarias Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General De Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales, que en su parte pertinente señala:

**DISPONE****RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** La apertura de in investigación disciplinaria dentro del expediente 1704-00-2019-192 en los términos de los artículos 152, 153 y 154 de la Ley 734 de 2002, en contra del ex trabajador oficial Jorge Horacio Trujillo Rangel, identificado con cédula de ciudadanía [REDACTED] en su condición de Gerente de Seguimiento Contractual de Empresa Industrial y Comercial del estado Administradora del Monopolio Rentístico de los juegos de Suerte y Azar – Coljuegos, para la época de los hechos, conforme lo previsto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: PRACTICAR** las pruebas y diligencias **DECRETADAS** en la parte considerativa de esta actuación y todas las demás que el despacho considere útiles, necesarias, pertinentes y conducentes.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión al señor Jorge Horacio Trujillo Rangel, identificado con cédula de ciudadanía [REDACTED] a quien se le podrá librar citación [REDACTED] en los términos del artículo 101, e inciso primero del artículo 155 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior advirtiéndole al investigado que: a) en contra del presente auto no procede recurso alguno; b) que tiene derecho a designar defensor c) derecho a solicitar pruebas y controvertir las que se alleguen al proceso y d) deberán suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en

Página: 1 de 3

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA					
Código	PM02-GDS-PR02- FT53	Versión	1	Fecha emisión	13/06/2016

caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Librense la comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia, precisando que debe presentarse para la notificación personal de la providencia dentro del término de 8 días hábiles contados a partir del envío de la comunicación.

En el evento en el que no pueda notificarse personalmente al investigado se notificará subsidiariamente por Edicto en los términos del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

**CUARTO: COMUNICAR** la presente apertura de Investigación Disciplinaria a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación en los términos del artículo 155 inciso segundo de la Ley 734 de 2002 modificado por el artículo 236 del Decreto-Ley 019 de 2012, y la Resolución 456 de 2017, para que se decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

**QUINTO:** Escuchar en versión libre y espontánea al investigado, señor Jorge Horacio Trujillo Rangel, en la fecha y hora que establezca el Despacho, para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la investigación, haciéndole saber que puede estar asistidos por su apoderado de confianza.

**SEXTO:** Imprimir e incorporar al proceso el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del señor Jorge Horacio Trujillo Rangel, tomado de la página Web de la Procuraduría de la General de la Nación.

**SEPTIMO: EFECTUAR** por la Secretaría Técnica de esta Subdirección, las notificaciones y comunicaciones a que haya lugar.

**OCTAVO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,**



**Juan Carlos Urrutia Ramirez**

Subdirector Técnico de Agencia Investigaciones Disciplinarias

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones  
Parafiscales – ITRC

Proyectó: Ausberto Andres Camacho Acosta

Revisó: --Diana Rojas Briñez

Proyectó:

RARG

El presente Edicto se fija por el término de tres (03) días hábiles en lugar visible de la Secretaría, a las 8:00 a.m. de hoy tres (03) de marzo de 2021.

Página: 2 de 3

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA					
Código	PM02-GDS-PR02- FT53	Versión	1	Fecha emisión	13/06/2016



**DIEGO ANDRES MARTIN GRANADOS**  
**Coordinador de Secretaria Técnica**

Subdirección de Investigaciones Disciplinarias  
Agencia del Inspector General De Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales.

Siendo las \_\_\_\_\_ de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se desfija el presente Edicto.

**DIEGO ANDRES MARTIN GRANADOS**  
**Coordinador de Secretaria Técnica**

Subdirección de Investigaciones Disciplinarias  
Agencia del Inspector General De Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales.

Proyectó: **LAURA CAMILA OLARTE VEGA** -[lolarte@itrc.gov.co](mailto:lolarte@itrc.gov.co)  
Técnico Asistencial T1-G08-Secretaría Técnica  
Subdirección de Investigaciones Disciplinarias  
U.A.E. Agencia I.T.R.C

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA					
Código	PM02-GDS-PR02- FT53	Versión	1	Fecha emisión	13/06/2016